



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 17 de Abril de 2019.

Tomo I

Número: 33 Extraordinario

Sexta Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/086.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE CONTIENE EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, QUE PROPONE A ESTE AYUNTAMIENTO, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 2
- ✓ **Acuerdo 18-21/099.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 12
- ✓ **Acuerdo 18-21/100.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 17



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



- ✓ **Acuerdo 18-21/101.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACCIONES DE CAPACITACIÓN CON LA CRUZ ROJA MEXICANA I.A.P. DELEGACIÓN CANCÚN, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 21
- ✓ **Acuerdo 18-21/102.-** NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA RATIFICACIÓN DE LA APERTURA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL, EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADA EN EL PLENO DEL COPLADEMUN EL DÍA 15 DE MARZO DEL 2019, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 30
- ✓ **Acuerdo 18-21/103.-** DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL PRONUNCIAMIENTO A FAVOR Y LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A LA GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 37
- ✓ **Acuerdo 18-21/109.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, AUTORIZAR A LOS TITULARES DE LA OFICIALIA MAYOR Y DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, PARA QUE SUSCRIBAN CONJUNTAMENTE, LOS CONTRATOS NECESARIOS TENDIENTES A FORMALIZAR LAS DONACIONES DE OBRA PÚBLICA EN GENERAL QUE SE REALICEN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 41



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 21-MARZO-2019

000001

Acuerdo 18-21/086

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE CONTIENE EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, QUE PROPONE A ESTE AYUNTAMIENTO, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I incisos b), c) y k), fracción II inciso e), fracción IV inciso d), fracción V inciso f), 68, 69, 70, 89, 90 fracciones VI y XIV, 93 fracción VII, 225, 227 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 32 fracción IX, 73, 74, 92, 93 fracciones III y VIII, 103, 104, 105, 127, 128, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y, 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones IV y IX, 45, 46, 49, 86, 98 fracción VIII, 106 fracciones III y VIII, 139, 156, 159, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del quinto punto del orden del día de la Décima Primera Sesión Ordinaria, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha veintiuno de febrero del dos mil diecinueve dictaminó la Iniciativa que contiene el Convenio General de Colaboración en materia de capacitación, que propone a este Ayuntamiento, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo, presentada por la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal.

Que mediante oficio suscrito por la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benitez, Regidora Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, remitió el referido Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018. P R E S E N T E

Los Ciudadanos Regidores integrantes de Comisión de Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I incisos b), c) y k), fracción II inciso e), fracción IV inciso d), fracción V inciso f), 68, 69, 70, 89, 90 fracciones VI y XIV, 225, 227 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones III y VIII, 103, 104, 105, 127, 128, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y, 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones IV y IX, 86, 98 fracción VIII, 106 fracciones III y VIII, 139, 156, 159, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 93 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 32 fracción IX y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; venimos a someter a la consideración del pleno de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE CONTIENE EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, QUE PROPONE A ESTE AYUNTAMIENTO, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

2

En el desahogo del quinto punto del orden del día de la Décima Primera Sesión Ordinaria, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha veintiuno de febrero del dos mil diecinueve, se dio trámite a la INICIATIVA QUE CONTIENE EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE

1

000002

CAPACITACIÓN, QUE PROPONE A ESTE AYUNTAMIENTO, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, mediante oficio SG/DGUTJyD/110/2019, de fecha 25 de febrero del 2019, a través del Secretario General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Licenciado Jorge Carlos Aguilar Osorio.

Que en la Sexta Sesión de Trabajo de la Comisión Ordinaria de Trabajo y Previsión Social del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, se discutió de manera profunda y concienzuda, diversas modificaciones y adiciones al Convenio de Colaboración materia del presente dictamen.

Que en la Séptima Sesión de Trabajo de la Comisión Ordinaria de Trabajo y Previsión Social del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, se aprobó por Unanimidad de los presentes el presente dictamen.

Que a partir de dicho análisis y después de revisar y discutir la propuesta en comento, los integrantes de la mencionada Comisión, emitieron a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que las Comisiones son los órganos colegiados constituidos en el seno del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a estudiar y supervisar que se ejecuten los acuerdos del mencionado cuerpo colegiado, así como para elaborar las propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal relacionados con la materia propia de su denominación;

Que el artículo 66, fracción I, inciso k) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, faculta a los Ayuntamientos, para que en materia de gobierno y régimen interior, puedan celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que el Convenio General de Colaboración en Materia de Capacitación, que firmará el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo por sus siglas ICATQR, tiene por objeto el de establecer bases y mecanismos de colaboración entre las partes, con la finalidad de realizar conjuntamente servicios de capacitación dirigidas a los trabajadores del H. Ayuntamiento y habitantes del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

INT'

000003

Que el convenio materia del presente dictamen, se realiza atendiendo a un clamor popular por parte de la ciudadanía y de los trabajadores que integran la plantilla de la administración pública municipal, quienes solicitan que se les capacite correctamente, en aras de obtener un mejor trabajo y como consecuencia directa mejorar su nivel de vida y el de sus familias;

Que atendiendo a la función de los Regidores, en específico con la que atañe a velar por la correcta observancia de los acuerdos, disposiciones reglamentarias y aplicación de recursos del Ayuntamiento, se conformara una Comisión Mixta de Operación y Seguimiento, quien será la encargada de velar por el correcto cumplimiento del objeto, del convenio materia del presente dictamen, así como el transparente uso de recursos;

Que por los motivos expuestos, la Comisión de Trabajo y Previsión Social, considera procedente la suscripción del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, QUE PROPONE A ESTE AYUNTAMIENTO, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, de conformidad a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la suscripción del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, QUE PROPONE A ESTE AYUNTAMIENTO, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- Remítase el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por UNANIMIDAD, los integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social a los seis días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, relativo a la iniciativa que contiene el Convenio General de Colaboración en materia de capacitación, que propone a este Ayuntamiento, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se aprueba la suscripción del Convenio General de Colaboración en materia de capacitación, que propone a este Ayuntamiento, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo, en los términos del Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

TERCERO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el Convenio de colaboración objeto del presente acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.....

PREZ
ENT

3

000004

ANEXO

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

**DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
2018-2021**

21-MARZO-2019

4

000005

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ASISTIDO POR EL L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL PROFESOR CARLOS MARIO UC SOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL ICATQR", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LE DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- DECLARA "EL ICATQR" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- QUE EL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE SIGLAS "ICATQR", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 30 DE ENERO DE 1996, REFORMADO MEDIANTE SUS SIMILARES PUBLICADOS DE FECHA 15 DE JULIO 1997, 12 DE MARZO DE 1999, 01 DE ABRIL DEL 2011, 15 DE ABRIL DE 2016 Y FE DE ERRATA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2016, RESPECTIVAMENTE, EN EL QUE ESTABLECE QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

I.2.- QUE CONFORME A SU OBJETO, "EL ICATQR" DEBERÁ IMPARTIR E IMPULSAR LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN LA ENTIDAD, PROPICIANDO LA MEJOR CALIDAD Y VINCULACIÓN CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2. DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2016 Y FE DE ERRATA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2016.

I.3.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS Y ACUERDOS CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO CON OTRAS INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DE CAPACITACIÓN FORMAL PARA EL TRABAJO CONFORME A LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN DOCE, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2016 Y FE DE ERRATA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2016.

I.4.- QUE EL DIRECTOR GENERAL, **EL PROF. CARLOS MARIO UC SOSA** SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD AL NOMBRAMIENTO DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2017, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN PRIMERA Y DÉCIMA TERCERA DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2016 Y FE DE ERRATA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2016.

I.5.- QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN LA AVENIDA DE LOS HÉROES, NÚMERO 368, DE LA COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, MÉXICO. C.P. 77010. TELÉFONOS (983) 8371132 Y (983) 8371119 Y PAGINA WEB WWW.ICATQR.EDU.MX.

I.6.- QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **ICT960201V64**.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 126 Y 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASIMISMO ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN EN SU HACIENDA Y SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, QUIEN EJERCE LA COMPETENCIA QUE LA CONSTITUCIÓN OTORGA AL MUNICIPIO, CONSTITUYÉNDOSE COMO EL ÓRGANO MÁXIMO DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL CASO DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUINCE REGIDORES Y UN SÍNDICO.

2.- CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, QUIEN EJERCE LA COMPETENCIA QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL, LA CUAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, INTEGRADO EN EL CASO DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, POR UN

000006

PRESIDENTE MUNICIPAL, QUINCE REGIDORES Y UN SÍNDICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

3.- QUE SEGÚN DISPONEN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 127 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ Y EL 27 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO, LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS, PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

4.- QUE MEDIANTE LA _____ SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA ---- DE MARZO DEL AÑO 2019, SE AUTORIZÓ A LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS AL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN LA AVENIDA TULUM, NÚMERO CINCO, SÚPER MANZANA CINCO, EDIFICIO CONOCIDO COMO PALACIO MUNICIPAL, DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

1.- QUE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CAPACITACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

2.- QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LO QUE DISPONDRÁN DE LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES QUE SEAN REQUERIDOS.

3.- QUE LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ES HOY UNA NECESIDAD BÁSICA Y QUE SUS ACCIONES CONJUNTAS TENDRÁN UNA AMPLIA REPERCUSIÓN EN AMBAS INSTITUCIONES, ASÍ COMO EN ACCIONES A FAVOR DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DADA LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS Y ACREDITADOS EN EL CAMPO LABORAL, SUMANDO ESFUERZOS QUE PERMITAN ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES", A FIN DE REALIZAR CONJUNTAMENTE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDAS A LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO Y HABITANTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

I.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- A. PERMITIR QUE SEA "EL ICATQR" LA INSTITUCIÓN CAPACITADORA PARA OPERAR LOS CURSOS Y SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDAS A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
- B. SOLICITAR MEDIANTE OFICIO, CON 15 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN A "EL ICATQR", SEGÚN SEAN LAS NECESIDADES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
- A. POR LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO" GENERARÁ EL PAGO DE DERECHOS A TRAVÉS DEL PORTAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN (SEFIPLAN), EN EL LINK DE **TRIBUT@NET** <https://shacienda.qroo.gob.mx/tributane/> POR EL CURSO QUE SE HAYA SOLICITADO A "EL ICATQR", POR LOS CURSOS SOLICITADOS, LOS CUALES SERÁN CUBIERTOS AL INICIO DE CADA CURSO, PREVIA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL QUE EMITA LA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

000007

- C. HACER DEL CONOCIMIENTO A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE LOS CURSOS QUE SERÁN IMPARTIDOS POR "EL ICATQR".
- D. PROPORCIONAR A "EL ICATQR" EL LISTADO Y LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUE SE INSCRIBAN A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS FORMATOS DE CONTROL ESCOLAR, UN MÍNIMO DE 20 PERSONAS Y UN MÁXIMO DE 25 PERSONAS POR CURSO.
- E. RESPETAR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PROPORCIONADOS O AUTORIZADOS POR "EL ICATQR" PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS.
- F. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

II. - "EL ICATQR" SE COMPROMETE A:

- A. DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE "EL MUNICIPIO" EN RELACIÓN A LOS CURSOS QUE SE LES IMPARTIRÁN A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DETALLADA Y CLAVE DE SERVICIO **TRIBUT@NET**, RESPECTO DE LOS COSTOS POR PERSONA, HORARIOS Y CURSOS A IMPARTIR.
- B. PROPORCIONAR, REVISAR O EN SU CASO AUTORIZAR EL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE LOS CURSOS QUE SE IMPARTIRÁN.
- C. SUPERVISAR ACADÉMICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LOS CURSOS.
- D. EXPEDIR LOS DOCUMENTOS OFICIALES QUE AVALEN LOS CURSOS IMPARTIDOS, A LOS PARTICIPANTES QUE HAYAN ACREDITADO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS POR EL PROGRAMA DEL CURSO QUE SE TRATE.
- E. CUBRIR LOS HONORARIOS DE LOS INSTRUCTORES PREVIAMENTE AUTORIZADOS PARA IMPARTIR LOS CURSOS.
- F. VIGILAR QUE LA CAPACITACIÓN QUE SE IMPARTE SEA DE ACUERDO A LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR EMITIDAS POR "EL ICATQR".

TERCERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ACORDADOS EN EL PRESENTE CONVENIO, SE CONFORMARÁ UNA "**COMISIÓN MIXTA DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO**" LA CUAL ESTARÁ INTEGRADA POR PARTE DE "**EL AYUNTAMIENTO**" POR: UN REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; UN REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL; LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, NOMBRANDO COMO SU REPRESENTANTE PERMANENTE AL SUB-SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO; LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO, NOMBRANDO COMO SU REPRESENTANTE AL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO; LA OFICIALÍA MAYOR, NOMBRANDO COMO SU REPRESENTANTE AL DIRECTOR GENERAL DEL ICCAL; Y POR PARTE DE "**EL ICATQR**" A LA C. KRINA GEMMA RODRÍGUEZ CONTRERAS, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN CANCÚN Y A LA M.E. GUADALUPE ELVIRA ALAMILLA, DIRECTORA DE VINCULACIÓN DEL ICATQR EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUIENES SE REUNIRÁN CADA 3 (TRES) MESES EN SESIÓN OFICIAL DE TRABAJO, A FIN PROGRAMAR UN CALENDARIO ANUAL DE CAPACITACIONES DEBIDAMENTE PRESUPUESTADO, Y DEN SEGUIMIENTO AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVEN A CABO CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE QUE LO DESIGNÓ, SIN QUE SE ENTIENDA EN FORMA ALGUNA, QUE EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS SE PUDIESEN GENERAR, O HABER GENERADO, DERECHOS LABORALES O DE OTRA NATURALEZA, CON RESPECTO A LA OTRA PARTE.

POR LO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" ASUMEN PLENAMENTE LA RESPONSABILIDAD LABORAL DEL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO Y DE CADA UNO DE LOS "**PROGRAMAS**"; POR LO QUE, EN CONSECUENCIA, NO EXISTIRÁ SUSTITUCIÓN, SUBROGACIÓN NI SOLIDARIDAD PATRONAL ENTRE "**LAS PARTES**" O CON EL PERSONAL ADSCRITO A LA OTRA.

QUINTA. - MODIFICACIONES. EN CASO DE SER NECESARIAS ALGUNAS MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO, "**LAS PARTES**" DE COMÚN ACUERDO PODRÁN HACERLO, SIEMPRE Y CUANDO DICHA MODIFICACIÓN SE PRESENTE POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO.

000003

SÉXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN "LAS PARTES".

SÉPTIMA. - RESCISIÓN. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, EN CASO DE RESCISIÓN, PODRÁ SER ADMINISTRATIVAMENTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON VEINTE (20) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN Y PREVIO ACUERDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES, DICHA RESCISIÓN PODRÁ DARSE POR CAUSA DE INTERÉS GENERAL O POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE "LAS PARTES" A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

OCTAVA. - DEL ARBITRAJE PARA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO POR LA COMISIÓN OPERATIVA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LA RESOLUCIÓN QUE SE TOMA OBLIGARÁ A "LAS PARTES".

PARA EL CASO DE QUE "LAS PARTES" NO LLEGUEN A NINGÚN ACUERDO O HABIÉNDOLO CUALQUIER DE ELLAS LO INCUMPLA DE MODO QUE GENE DAÑO O PERJUICIO; LA PARTE AFECTADA PODRÁ RECURRIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE EN EL ARBITRAJE NO LLEGUE A UN ACUERDO O ESTE SE INCUMPLA, SE SOMETERÁN PARA LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO A LAS LEYES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO EN ESTE ACTO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE SUS DOMICILIOS PRESENTE Y/O FUTUROS.

DÉCIMA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TENGA UNA VIGENCIA QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO, EN LOS CASOS EN QUE SE CONSIDERE NECESARIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL PRESENTE INSTRUMENTO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO CUANDO EXISTA CAUSA DE INTERÉS GENERAL QUE LO JUSTIFIQUE O POR UNA SOLA DE LAS PARTES, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO QUE UNA DE LAS PARTES PRESENTE A LA OTRA CON NO MENOS DE SEIS MESES DE ANTICIPACIÓN, SIN PERJUICIO DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO A LA FECHA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS, LO QUE DEBERÁ CONTINUARSE HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, SALVO PACTO EN CONTRARIO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTERADOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS, SE FIRMA POR DUPLICADO, AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS ____ DÍAS DEL MES DE ____ DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL ICATQR"

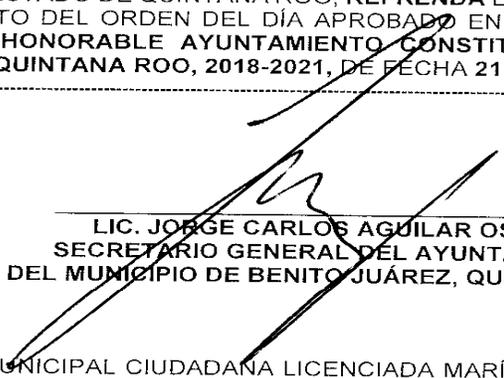
LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA
LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. CARLOS MARIO UC SOSA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO (ICATQR)

L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMÁN
TESORERO MUNICIPAL

000009

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2019.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2019.** PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JUÁREZ
MUNICIPIO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 21-MARZO-2019

Acuerdo 18-21/099

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º, 5º y demás aplicables de la Ley General de Población; 9º, 10, 13 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, incisos b) y c), y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 3º, 5º, 7º, 10, 11, 17, 35, 36, 37, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley del Consejo Estatal de Población de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 73, 74, 101 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 45, 46, 49, 78, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que corresponde a los ayuntamientos coadyuvar con los otros órdenes de gobierno, en la rectoría del desarrollo municipal para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

Que de igual modo, debe orientarse la actividad económica municipal, y llevarse a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general, en el marco de las libertades que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el objetivo general de la política de población, de conformidad con el marco jurídico referenciado, es regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional;

Que en ese contexto, los propósitos específicos de la política de población son: Adecuar los programas de desarrollo económico y social a las necesidades que planteen el volumen, estructura, dinámica y distribución de la población; Realizar programas de planeación familiar a través de los servicios educativos y de salud pública de que disponga el sector público y vigilar que dichos programas y los que realicen organismos privados, se lleven a cabo con absoluto respeto a los derechos fundamentales del hombre y preserven la dignidad de las familias, con el objeto de regular racionalmente y estabilizar el crecimiento de la población, así como lograr el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y naturales del país; Disminuir la mortalidad; Influir en la dinámica de la población a través de los sistemas educativos, de salud pública, de capacitación profesional y técnica, y de protección a la infancia, y obtener la participación de la colectividad en la solución de los problemas que la afectan; Promover la plena integración de la mujer a los procesos económicos, educativos, sociales y culturales; Promover la plena integración de los grupos marginados al desarrollo nacional; Sujetar la inmigración de extranjeros a las modalidades que juzgue pertinentes, y procurar la mejor asimilación de éstos al medio nacional y su adecuada distribución en el territorio; Restringir la emigración de nacionales cuando el interés nacional así lo exija; Procurar la planificación de los centros de población urbanos, para asegurar una eficaz prestación de los servicios públicos que se requieran; Estimular el establecimiento de fuertes núcleos de población nacional en los lugares fronterizos que se encuentren escasamente poblados; Procurar la movilización de la población entre distintas regiones de la República con el objeto de adecuar su distribución geográfica a las posibilidades de desarrollo regional, con base en programas especiales de asentamiento de dicha población; y, Promover la creación de poblados, con la finalidad de agrupar a los núcleos que viven geográficamente aislados;

Que de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, son objetivos en materia de población: Orientar la política de población para privilegiar el desarrollo humano como el objetivo central de sus acciones, con el debido respeto a los derechos humanos y a las garantías individuales; La promoción de las condiciones socioeconómicas que permitan el desarrollo, a través de su incidencia en los ámbitos de educación, salud, empleo, seguridad, vivienda, desarrollo urbano y rural, entre otros; La identificación de las condiciones de vulnerabilidad que genere el proceso de transición demográfica, así como la formulación de políticas para apoyar a los grupos de edad en situación

1

000002

de pobreza o marginación; La preservación del equilibrio ecológico y el respecto al medio ambiente; y La conservación de los valores culturales de los habitantes del Estado;

Que la política de población del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, debe formularse a partir de: La información demográfica actualizada que exista a nivel nacional, regional, estatal y municipal; Las tendencias de los movimientos poblacionales y sus impactos presentes y futuros, en el desarrollo del estado; El acelerado crecimiento y engrosamiento de los grupos de edades, entre 15 a 64 años en esta transición demográfica de la entidad; Las tareas programáticas de las dependencias de gobierno y entidades públicas, privadas y sociales que tengan o puedan tener impacto en los fenómenos demográficos del estado; y La descentralización en materia poblacional hacia los municipios con base en sus propias características;

Que para el diseño e implementación de la política de población en el ámbito nacional, se creó el Consejo Nacional de Población (CONAPO); para el caso de las entidades federativas, los Consejos Estatales de Población (COESPOS); y para los municipios los Consejos Municipales de Población (COMUPOS);

Que el Consejo Nacional de Población a través de los Consejos Estatales de Población, promueve la municipalización de los programas y acciones en materia de población institucionalizando esta acción, mediante la integración de los Consejos Municipales de Población (COMUPOS);

Que de acuerdo con la Ley del Consejo Estatal de Población de Quintana Roo, en su artículo 38 los objetivos de los Consejos Municipales de Población (COMUPOS), son los siguientes: Programar y realizar acciones en materia de población en el ámbito municipal, mediante la coordinación interinstitucional con las dependencias federales, estatales y municipales, así como los sectores social y privado que actúen dentro de sus ámbito territorial; Integrar estudios socio demográficos municipales que permitan ampliar los conocimientos de los principales problemas que afectan a la población y proponer soluciones que puedan incorporarse en los planes municipales de desarrollo; Elaborar el Programa Municipal de Población en el marco del Programa Estatal de Población que responda a las características y necesidades propias del Municipio; Buscar los mecanismos para lograr de los organismos oficiales o privados, los apoyos necesarios para fortalecer sus acciones; Proponer las acciones, lineamientos y políticas de población que respondan a las características, tradiciones culturales y valores propios de los habitantes del municipio;

Que de acuerdo con el ordenamiento antes referido, los Consejos Municipales de Población serán presididos por los Presidentes Municipales, quienes estarán facultados para suscribir los convenios de colaboración con el CONAPO y el COESPO.

Que por las consideraciones expuestas, y a fin de generar una organización interinstitucional que cumpla con los objetivos y metas de la política de población y genere una propuesta poblacional para el municipio, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del H. Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba que el Consejo Municipal de Población de Benito Juárez Quintana Roo, se integre de conformidad a lo siguiente:

CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO	
PRESIDENTE	PRESIDENTE MUNICIPAL
SECRETARIO TÉCNICO	SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARIO EJECUTIVO	DIRECTOR DE GOBIERNO
5 VOCALES DE GOBIERNO	REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRANSITO. REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

000003

	REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES. REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN. REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.
VOCAL COORDINADOR PROGRAMAS DE POBLACIÓN	COORDINADOR DE PROGRAMAS DEL COMUPO
3 VOCALES DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
3 VOCALES DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y URBANA	SECRETARIO MUNICIPAL DE ECOLOGIA Y DESARROLLO URBANO DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO
VOCAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
VOCAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO
VOCAL DE PLANEACIÓN AMBIENTAL Y URBANA	DIRECTOR GENERAL DEL IMPLAN
VOCAL DE PLANEACIÓN PROGRAMATICA	DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
VOCAL DE PLANEACIÓN FINANCIERA	TESORERO MUNICIPAL
VOCAL DE FAMILIA	DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL
VOCAL DE EQUIDAD Y GENERO	DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
VOCAL DE CULTURA	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
VOCAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
VOCAL DE VINCULACIÓN DE POBLACION	OBSERVATORIO URBANO DE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE

SEGUNDO.- En su caso, se instruye al ciudadano Secretario Técnico del Consejo Municipal de Población para que convoque a la inmediata instalación de este consejo.

TERCERO.- El marco jurídico de actuación del Consejo Municipal de Población, lo constituirán las disposiciones que en materia de población establezcan, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y sus Leyes reglamentarias, así como las acciones programáticas que realicen el Consejo Nacional de Población y Consejo Estatal de Población de Quintana Roo, encaminadas a descentralizar la política de población.

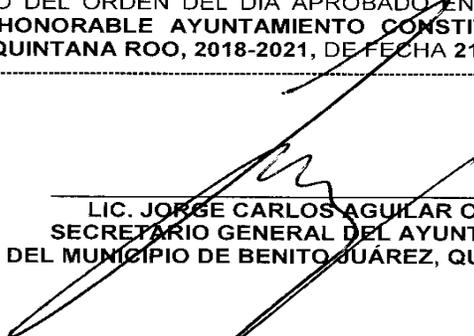
CUARTO.- En su oportunidad, y de conformidad con el Programa Municipal de Población que apruebe el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, se autorizara la organización técnica y administrativa de la coordinación general de programas del Consejo Municipal de Población.

QUINTO.- Infórmese lo conducente al Consejo Nacional de Población y al Consejo Estatal de Población de Quintana Roo.

000004

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.-----

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2019. -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2019. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

it

INT

4



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 21-MARZO-2019

00000

Acuerdo 18-21/100

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 164 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I inciso b), y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º fracción I, 73, 74, 101, 102, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 8º, 33, 45, 46, 49, 78, y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que para poder ser adicionada o reformada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado;

Que la Legislatura Estatal o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los Ayuntamientos, y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas;

Que en virtud de lo anterior, la Legislatura y los Ayuntamientos integran el Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, el cual tiene la responsabilidad de adicionar o reformar nuestra constitución política mediante un procedimiento diferente al de las Leyes, y de coexistir con los poderes constituidos del estado y los municipios;

Que la reforma constitucional implica revisar parcialmente la constitución, en una o varias de sus normas, para adicionarla o reformarla, pero sin modificar la estructura y principios fundamentales del texto constitucional;

Que para los efectos del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y toda vez que este Honorable Ayuntamiento forma parte del Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número 604/2019, de fecha 06 de marzo de 2019, la XV Legislatura al Congreso del Estado, remitió la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, el expediente relativo a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.**

Que dicha Minuta tiene como antecedentes legislativos, lo siguiente:

- En Sesión número 09 del Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XV Legislatura del Estado de fecha 03 de octubre de 2018, se dio lectura Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, presentada por la Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach, Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, misma iniciativa que se adjunta al presente acuerdo, y forma parte de éste como si a la letra se insertare;

Que la Iniciativa fue turnada en su oportunidad a las Comisiones de Puntos Constitucionales, de Trabajo y Previsión Social y para la Igualdad de Género, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

En cumplimiento de lo anterior, las Comisiones antes señaladas, dictaminaron la iniciativa en comento, de conformidad al documento que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertare.

Que por lo expuesto y fundado, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

1

000002

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, en los siguientes términos:

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 34 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 34.- ...

Las mujeres y los hombres son iguales en el ejercicio de los derechos laborales y recibirán el mismo trato en lo que se refiere a la selección, contratación, acceso a garantías y prestaciones, promociones, condiciones de trabajo y remuneración.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas que se contrapongan al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

DIPUTADA PRESIDENTA:

DIPUTADA SECRETARIA:

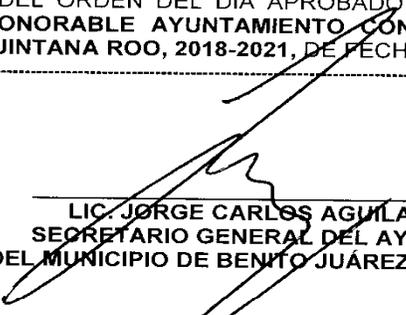
C. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR.

MTRA. ADRIANA DEL ROSARIO CHAN CANUL.

SEGUNDO.- En su caso, remítase por conducto del Secretario General de este Honorable Ayuntamiento, el acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria, a la Honorable XV Legislatura al Congreso del Estado de Quintana Roo, para los efectos previstos en el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.-----

000003

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2019.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2019.** PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 21-MARZO-2019

Acuerdo 18-21/101

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACCIONES DE CAPACITACIÓN CON LA CRUZ ROJA MEXICANA I.A.P. DELEGACIÓN CANCÚN, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66 fracción V inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6° fracción I, 73, 74, 101, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la Cruz Roja Mexicana I. A. P. es una institución permanente de asistencia privada, de utilidad pública y de nacionalidad mexicana, con sede en la Ciudad de México. Se constituyó de conformidad a decreto firmado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el 21 de febrero de 1910, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1910, basado en el Convenio de Ginebra del 11 de junio de 1906, al que se adhirió México el 2 de agosto de 1907;

Que en tal sentido, sus funciones consisten, entre otras, en prestar servicios de urgencias médicas o de emergencia y socorro para víctimas de desastres, informando a las autoridades competentes, capacitando a la población respecto de las formas de responder y atender a los desastres, y, en general, contribuir a mejorar la salud, prevenir las enfermedades, aliviar los sufrimientos de la población preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendiente a estos fines de acuerdo con sus posibilidades y las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales aplicables;

Que de conformidad con sus estatutos, la Cruz Roja Mexicana, I.A.P., opera por delegaciones que se encuentran repartidas a lo largo de todo el territorio nacional. En el caso de la Cruz Roja de Cancún, la misma funciona desde el año de 1973 y presta servicios tales como: atención a urgencias, consulta médica general, expedición de certificados médicos, servicios de odontología y capacitación personal e institucional para atención de emergencias médicas, entre otros;

Que entre las políticas socioeconómicas y programas sociales del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, se encuentra entre otras la de proporcionar capacitación y adiestramiento a los habitantes de este municipio, con la finalidad que tengan las herramientas necesarias para obtener mejores beneficios en sus actividades productivas.

Que para estos efectos, en esta oportunidad se propone la celebración de un convenio de colaboración en acciones de capacitación entre este Ayuntamiento y la Cruz Roja Mexicana, Delegación Cancún, con el objeto de establecer una alianza de colaboración entre las partes, con fundamento en la experiencia institucional de cada uno, sumando capacidades y esfuerzos para realizar en forma conjunta, a través del intercambio de los servicios que son especialidad de cada parte;

Que por lo anterior, y de conformidad con lo previsto en la fracción V, inciso f) del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en esta oportunidad, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el convenio de colaboración en comento, y en su caso, la autorización para que la ciudadana Presidente Municipal pueda suscribir el mismo, por lo que se tiene a bien someter a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

2

1

000003

ANEXO

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

**DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
2018-2021**

21-MARZO-2019

3

000004

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACCIONES DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ Q. ROO, A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. **MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, "**EL MUNICIPIO**" Y POR LA OTRA PARTE, CRUZ ROJA MEXICANA I.A.P. DELEGACIÓN CANCÚN, QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE LOCAL Y APODERADO EL **ARQ. CARLOS CONSTANDSE MADRAZO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "INSTITUCIÓN"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERO: Que entre las políticas socioeconómicas y como programas sociales del Gobierno del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, se encuentra entre otras la de proporcionar capacitación y adiestramiento a los habitantes de este H. Ayuntamiento de Benito Juárez, con la finalidad que tengan las herramientas necesarias para obtener mejores beneficios en sus actividades productivas.

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

A) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, asimismo es una Institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

B) Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, Quince Regidores y un Síndico, con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

C) Que según disponen los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 127 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez; el Presidente Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la Administración Municipal.

D) Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Tulum, número cinco, Supe manzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.

II. Declara la Institución, a través de su representante:

A) Que es una Institución de Asistencia Privada constituida de conformidad con la legislación mexicana, como consta en el decreto presidencial de fecha 21 de febrero de 1910, y en la escritura pública 98,209 de fecha 3 de marzo de 1967, otorgada ante el licenciado Francisco Lozano Noriega, notario público 71 del Distrito Federal.

B) Que su representante, el Arq. Carlos Constandse Madrazo, es el Presidente del Consejo Directivo Local de la Delegación Cancún en Quintana Roo, tal y como consta en la escritura pública 29,222 de fecha 27 de abril de 2015, otorgada ante el licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, notario público 21 del Estado de México.

C) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) CRM-670210-9K6.

D) Que dentro de su objeto social se encuentran las siguientes actividades:

1. Cumplir y promover los principios fundamentales del movimiento internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y de los Derechos Internacionales Humanitarios.
2. Asumir las tareas reconocidas en los Convenios de Ginebra de 1949 y su primer Protocolo, del que México es parte.
3. Actuar en calidad de institución neutral en caso de conflictos armados y en tiempo de paz en todas las áreas cubiertas por los Convenios mencionados en el punto anterior.
4. Prestar servicios de urgencia médica o de emergencia y socorro para víctimas de desastres, informando a las autoridades competentes y cumpliendo la legislación aplicable.
5. Capacitar a la población en la forma de responder a los desastres.

6. En general, contribuir a mejorar la salud, prevenir las enfermedades, aliviar los sufrimientos de la población, preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendiente a estos fines de acuerdo con sus posibilidades y las disposiciones legales vigentes, reglamentos y Normas Oficiales aplicables.
7. Realizar los actos jurídicos de carácter civil, mercantil y/o administrativo que sean necesarios para cumplir con su objeto social, principios y misión, de conformidad con la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

III. AMBAS PARTES MANIFIESTAN:

- 1.- Que reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio.
- 2.- Este convenio se caracteriza por la confianza que ambas instituciones muestran para apoyarse en el desarrollo de sus programas y actividades primordialmente de capacitación, que así convengan a ambas partes de conformidad con sus estatutos y reglamentos.
- 3.- Que, conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas instituciones estrechar vínculos de colaboración, por lo cual están de acuerdo a sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto establecer una alianza estratégica de colaboración entre la "INSTITUCIÓN" y "EL MUNICIPIO", con fundamento en la experiencia institucional de cada uno.

Las partes convienen en sumar capacidades y esfuerzos para realizar en forma conjunta acciones, a través del intercambio de los servicios que son especialidad de cada parte.

SEGUNDA. - Para la realización de este convenio la "INSTITUCIÓN", se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Implementar un programa de capacitación para voluntarios juveniles, que cuenten con las edades de 16 a 18 años cumplidos, para que puedan responder a los desastres, así como prestar los servicios de Primer Respondiente o de emergencia y socorro para víctimas de desastres, en general, contribuir a mejorar la salud, prevenir las enfermedades, aliviar los sufrimientos de la población, preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendiente a estos fines.
- b) Designar el personal que imparte los talleres, reuniones, cursos, pláticas, en su modalidad presencial.
- c) Aportar facilidades en el uso de instalaciones, equipos o cualquier recurso didáctico requerido para la realización de los eventos formativos de ambas partes.
- d) Difundir las actividades programadas en materia del presente Convenio, a fin de facilitar la participación en el desarrollo de las mismas, en los medios de comunicación del Municipio de Benito Juárez y a través de la Convocatoria cuatrimestral, así como la difusión de los resultados obtenidos.
- e) Proporcionar las instalaciones acordes al curso.
- f) La duración del curso será de un año calendario Cruz Roja. Se inicia con un propedéutico que dura 6 meses de capacitación en la Cruz Roja y los estudiantes continúan asistiendo los sábados para perfeccionar los conocimientos dados en el propedéutico.
- g) Los horarios del curso son los sábados de 11:00 a 14:00 horas.
- h) Los temas a impartir son: primeros auxilios, disciplina en actos cívicos, historia de la cruz roja, taller de desarrollo de la personalidad I y II, campismo, prevención de desastres, prevención de accidentes, trabajo asistencial en la comunidad.
- i) Al término del curso, si cuenta con 16 años cumplidos a la fecha, se entregará una constancia de acreditación como **Primer Respondiente en Primeros Auxilios certificado por la Cruz Roja** – Delegación Cancún.

Para la realización de este convenio el "MUNICIPIO", se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) La dirección de Protección Civil Municipal – Benito Juárez asume de manera permanente el programa "Jóvenes Socorristas", cuya presentación se adjunta como Anexo 1.
- b) La dirección de Protección Civil Municipal realizara acciones de supervisión, evaluación, seguimiento, control, convocatoria, capacitación a los beneficiados del programa.
- c) La dirección de Protección Civil Municipal tendrá en cuenta a las beneficiadas del programa "Jóvenes Socorristas" para que realicen sus prácticas en el ayuntamiento, si se encuentran en la capacitación como Primer Respondiente.
- d) De la misma manera el Instituto de Capacitación en Calidad del Ayuntamiento Benito Juárez (ICCAL) realizara la capacitación para las beneficiadas del programa en temas de inglés conversacional durante 6 meses calendario ICCAL, atención al cliente durante 6 meses calendario ICCAL, sensibilización a las mujeres dos pláticas en lo que dure su capacitación con el ICCAL.
- e) El Instituto de Capacitación en Calidad del Ayuntamiento Benito Juárez otorgará certificación por el curso de inglés conversacional a las beneficiarias que cumplan con todo el curso y logren alcanzar los objetivos del mismo.

- f) El Instituto de Capacitación en Calidad del Ayuntamiento Benito Juárez otorgará certificación por el curso de Atención al público a las beneficiarias que cumplan con todo el curso y logren alcanzar los objetivos del mismo.
- g) La Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito/Academia de Policía Municipal realizará 10 pláticas sobre Defensa personal a las beneficiadas del programa, al igual la capacitación de 5 clases de prevención de la Seguridad en Vía Pública, de acuerdo con el Calendario de la Dirección Seguridad Pública.
- h) La Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito/Academia de Policía Municipal otorgará las constancias de las pláticas / talleres de Defensa Personal a las beneficiadas siempre y cuando cumplan con todo el programa en tiempo y forma.
- i) La Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito otorgará las constancias de las pláticas de Seguridad en Vía Pública a las beneficiadas siempre y cuando cumplan con todo el programa en tiempo y forma.
- j) Todas las direcciones del Ayuntamiento Municipal Benito Juárez podrán invitar a las beneficiadas a recibir capacitaciones relacionadas con: Apoyo a la comunidad, deporte en familia, violencia de género o las que se consideren importantes para su formación.

TERCERA. - Los requisitos para los aspirantes al programa serán los siguientes:

- a) Jóvenes de sexo femenino que cuenten en las edades de 16 a 18 años cumplidos.
- b) Para su inscripción, deberán de contar con la edad señalada, asistir con un tutor el día de la inscripción, firmar la carta responsiva y/o autorización por parte de los padres o tutores, y entregar una copia de acta de nacimiento, una copia de la Clave única de Población (CURP), un comprobante de domicilio no menor a 3 meses de ser emitido, una copia de identificación oficial del tutor, y un certificado médico reciente no mayor a 30 días.
- c) El cupo máximo es de 20 alumnas.
- d) La inscripción y el registro de los jóvenes será en las instalaciones de la Cruz Roja Mexicana Delegación Cancún.
- e) Las jóvenes inscritas en el curso, tendrán el status de voluntarias juveniles externas, dependientes de la coordinación local de juventud (durante el año de su formación)
- f) Al termino curso se les entregará su constancia de acreditación como **Primer Respondiente en Primeros Auxilios certificado por la Cruz Roja** – Delegación Cancún

QUINTA. - Este Convenio de colaboración será equitativo en beneficio y obligaciones para ambas partes.

SEXTA. - Las comunicaciones de tipo general, administrativo, producto de este convenio deberán dirigirse para el caso de “**EL MUNICIPIO**”, con la **C. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa**, Presidenta Municipal Benito Juárez y para el caso del “**LA INSTITUCIÓN**”, con el **Licenciado Amilcar Manuel Galaviz Aguilar**, Director General Cruz Roja Mexicana - Delegación Cancún.

SÉPTIMA. - “**EL MUNICIPIO**” y “**LA INSTITUCIÓN**”, manifiestan expresamente que, con la celebración de éste convenio, no se establece relación de dependencia entre una institución y la otra, y no implica una relación de carácter laboral, ni le rigen disposiciones de las leyes del trabajo para el personal que asignen para la realización de este convenio. Por lo cual, los empleados deberán entenderse solamente con sus contratantes, ya que la otra parte de éste acuerdo nunca será considerada como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA. - No existirá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de los casos fortuitos o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados se reanudarán las actividades en la forma y en los términos que las partes determinen.

NOVENA. - El presente Convenio no podrá ser modificado o adicionado por necesidades existentes, para lo cual se conviene desde ahora, que dichas modificaciones solo serán válidas cuando se realicen por escrito y sean firmadas por las partes de común acuerdo.

DÉCIMA. - “**EL MUNICIPIO**” y “**LA INSTITUCIÓN**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo tanto, se realizan todas las acciones posibles para su cumplimiento, y en el supuesto no concedido de que se presente alguna discrepancia sobre su interpretación y alcance, las partes resolverán, en términos de la cláusula que antecede, de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

DÉCIMA PRIMERA. - La vigencia del presente Convenio iniciará el día de su suscripción y su duración será hasta el día 29 de septiembre del año 2021.

DÉCIMA SEGUNDA. - Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la fecha de terminación.

000007

Leído que fue el presente Convenio general de colaboración por todos los que intervienen, expresamente manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, engaño, ni violencia alguna y lo firman para debida constancia en el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, a los ----- del mes de ---- del año dos mil diecinueve.

POR "EL MUNICIPIO"

**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ**

POR "LA INSTITUCIÓN"

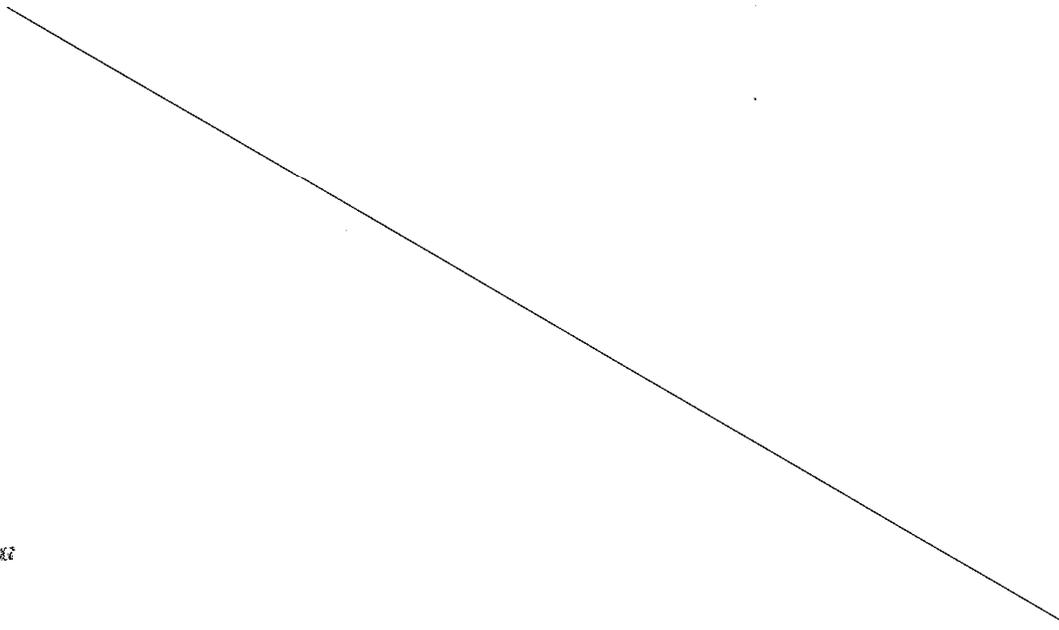
**ARQ. CARLOS CONSTANDE MADRAZO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO LOCAL DE
LA DELEGACIÓN, CANCÚN, QUINTANA ROO**

TESTIGOS DE HONOR

**ANTONIO FONSECA LEÓN
DIRECTOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

**LIC. CESAR RAFAEL ESLAVA MELO
DIRECTOR DE INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE CALIDAD**

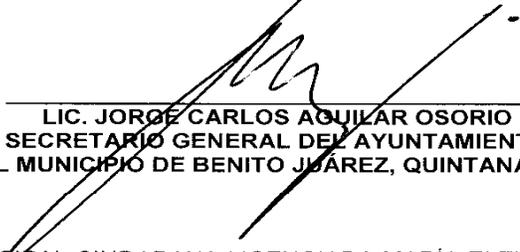
**T.S.P. JESÚS PÉREZ ABARCA
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO**



7

000008

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2019. -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2019. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCTENTE

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 21-MARZO-2019

000001

Acuerdo 18-21/102

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA RATIFICACIÓN DE LA APERTURA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL, EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADA EN EL PLENO DEL COPLADEMUN EL DÍA 15 DE MARZO DEL 2019, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 10, 126, 145 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción II inciso k) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3 fracción I, 21, 22, 27 fracción IV, 48 fracción VIII, 50 inciso A) fracciones II y XXI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5 fracción I párrafo segundo, 11 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 7º, 8º y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 45, 46, 49, 119 fracción IX y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que en el ámbito de la planeación democrática del desarrollo nacional, los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal "COPLADEMUN" son los órganos rectores del proceso de planeación en los municipios, y tienen a su cargo, la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia de planeación les confiera las leyes y otras disposiciones normativas aplicables;

Que los COPLADEMUN, están integrados por los Presidentes Municipales; Los miembros de los Ayuntamientos; los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; Los Titulares de las Comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del Municipio; Los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; así como representantes del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación Democrática; del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, COPLADE; de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, con funciones de planeación que operen en el municipio; de los Órganos Autónomos; y los demás que considere el Presidente Municipal;

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento dentro del COPLADEMUN, tiene las siguientes atribuciones: aprobar, publicar y ordenar la divulgación del Plan Municipal y los programas que deriven de este último y presentarlo al Congreso del Estado para su conocimiento; Proponer al COPLADEMUN, los programas prioritarios para que formen parte del Plan Municipal; *Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas al COPLADEMUN*, por parte de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales;

Que en cumplimiento al Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Comité Técnico, tuvo a bien sesionar y analizó la propuesta de la Apertura del Programa de Inversión Anual 2019,

Que en cumplimiento al Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Comisión Ordinaria de Planeación Municipal, tuvo a bien sesionar y dictaminar la propuesta de la Apertura del Programa de Inversión Anual 2019, la cual responde a las principales demandas y necesidades de la población,

Que en cumplimiento a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el día quince de marzo del presente año, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del COPLADEMUN y en dicha sesión ordinaria fue aprobada la Apertura del Programa de Inversión Anual 2019;

IMFENT

000002

Que la apertura del Programa de Inversión Anual 2019, corresponde a los techos financieros de los fondos y programas de las obras y acciones, y éstas surgieron de un proceso de planeación y tiene como principal objetivo el de orientar las principales necesidades y demandas de la comunidad en general, y traducirlas en soluciones cuantitativas y cualitativas que mejoren significativamente sus condiciones materiales de vida;

Que parte de los recursos aprobados en la Tercera Sesión del COPLADEMUN, se sumarán a otros fondos de inversión con que cuentan otras instancias federales y estatales para complementar obras y acciones a realizar durante este ejercicio fiscal, por lo que la suma se irá modificando e incrementando;

Que algunos de los trabajos que se llevarán a cabo con estos recursos iniciales, son acciones para reforzar la seguridad pública, en obras públicas se destinarán los recursos a la pavimentación de diversas avenidas y calles; a la construcción de pozos de absorción así como también a la construcción del parque funerario. Todo esto servirá para fortalecer la seguridad, los servicios y la obra pública del Municipio, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es necesario someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se ratifica la apertura del Programa de Inversión Anual, ejercicio fiscal 2019 aprobada en el Pleno del COPLADEMUN el día quince de marzo del dos mil diecinueve, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, como **Anexo 1** y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----

ACQU:
N/A

000003

ANEXO

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

2018-2021

21-MARZO-2019

000004

APERTURA PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2019

**RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2019**

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2019**

000005



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ
 APERTURA PROGRAMA DE INVERSION ANUAL 2019

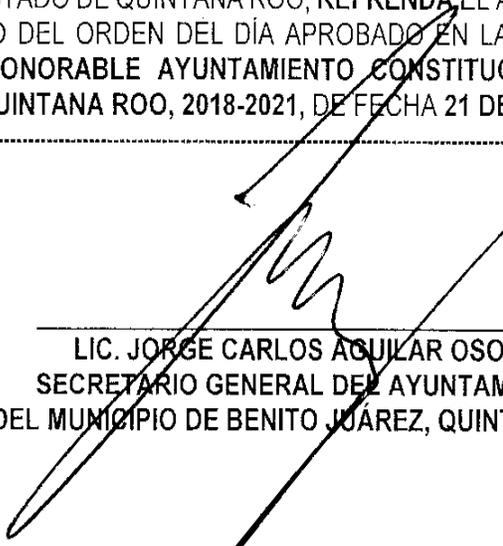
RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2019
 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2019



	TOTAL	INVERSION	FEDERAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$109,184,425.00		\$109,184,425.00
Gastos Indirectos			
Programa de Desarrollo Incluyente	\$3,275,832.75		\$3,275,832.75
	\$2,183,888.50		\$2,183,888.50
Obras de Incidencia Directa	\$87,355,540.00		\$87,355,540.00
Cédula de obras de incidencia directe	\$87,355,540.00		\$87,355,540.00
Obras de Incidencia Complementaria	\$16,379,163.75		\$16,379,163.75
Cédula de obras de incidencia complementaria	\$16,379,163.75		\$16,379,163.75
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$552,475,251.00		\$552,475,251.00
Pago de sueldos y salarios del personal de la SSyT y de la Dirección de Bomberos	\$265,031,556.00		\$265,031,556.00
Aportación Municipal al Programa FORTASEG	\$5,462,362.80		\$5,462,362.80
Salario en el Financiero	\$177,896,548.00		\$177,896,548.00
Obras Públicas			
Construcción del parque lineal	\$22,395,159.08		\$22,395,159.08
Reconstrucción de pavimento en la Av. Revolución	\$7,039,232.87		\$7,039,232.87
Construcción de guarderías y canchales en diversas zonas de la ciudad de Cancún	\$4,178,015.47		\$4,178,015.47
Mejoramiento de zona peatonal del Parque Kabah	\$7,236,488.10		\$7,236,488.10
Reconstrucción de pavimento en la Av. Del Sol	\$5,269,114.04		\$5,269,114.04
Construcción de pozos de absorción en diversos puntos de la ciudad de Cancún, etapa I	\$3,881,627.60		\$3,881,627.60
Cédula de inversión para obras	\$73,90,073.54		\$73,90,073.54
Servicios Públicos			
Banco de agua tratadora de implan. p. trnvl. s. b. crugas (Reclutadora de materiales)	\$10,440,000.00		\$10,440,000.00
Arrendamiento de maquinaria pesada para la prestación de servicios públicos	\$5,593,868.00		\$5,593,868.00

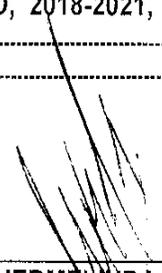
000006

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **NOVENO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2019.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **NOVENO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2019.** PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 21-MARZO-2019

Acuerdo 18-21/103

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL PRONUNCIAMIENTO A FAVOR Y LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A LA GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 59, 65, 66 fracción I incisos b), c) y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 73, 74, 96, 101, 102, 103, 109, 111 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 33, 34, 35, 40, 45, 46, 49, 50, 78, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la Autonomía del Municipio Libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que corresponde al Ayuntamiento la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, por lo que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, INAFED, fue creado el 30 de julio de 2002 con la finalidad de promover un federalismo articulado mediante la coordinación corresponsable con estados y municipios;

Que el INAFED es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación y sus acciones están orientadas a **fortalecer las capacidades institucionales de las administraciones públicas estatales y municipales**, para que estos puedan responder de manera eficaz y eficiente a las necesidades de la población;

Que el INAFED lleva a cabo relaciones estratégicas con actores políticos y sociales vinculados con el **federalismo**, la **descentralización** y el **desarrollo municipal** con el fin de ayudar a los municipios con el propósito de contar con información para el buen cumplimiento de sus funciones;

Que INAFED es un aliado de los gobiernos locales, al brindar asesoría y asistencia técnica en temas diversos con la finalidad de lograr que las administraciones municipales sean más eficientes;

Que la Guía Consultiva de Desempeño Municipal está diseñada para que el INAFED acompañe a las administraciones locales a partir del primer año de gobierno; los municipios que estén a la mitad o estén por finalizar su gestión, si así lo desean, podrán inscribirse y dejar un legado a la siguiente administración para que el municipio pueda seguir avanzando en su labor de gobierno;

Que un eje central de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, es impulsar la vinculación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; además integrará un "portafolio de soluciones", a fin de brindar atención a las necesidades específicas de los gobiernos municipales;

Que esta Guía busca mejorar y consolidar las capacidades institucionales de las administraciones públicas municipales, impulsando mejores prácticas y promoviendo la cultura de la evaluación para lograr mejores resultados;

000002

Que la **Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM)** tiene el propósito de orientar a las administraciones locales durante su periodo de gobierno a fin de mejorar y consolidar sus capacidades institucionales. Asimismo, alentar a la mejora continua de la gestión y el desempeño de los gobiernos municipales, impulsar las buenas prácticas y promover una cultura de evaluación que permita establecer metas y medir resultados;

Que el INAFED refrendó el compromiso del Gobierno de México, a través de la Secretaría de Gobernación, para contribuir a la formación de administraciones públicas municipales más sólidas para ofrecer mejores servicios y resultados a sus comunidades. La Guía Consultiva de Desempeño Municipal está integrada por ocho módulos: Organización, Hacienda, Territorio, Servicios, Medio Ambiente, Social, Desarrollo Económico y Gobierno Abierto;

Que derivado de lo anterior, se dice que el Ayuntamiento se encuentra facultado para realizar en representación del Municipio y dentro de los límites de ley, todos aquellos actos jurídicos encaminados a alcanzar los fines del Gobierno Municipal;

Que para el cumplimiento de los fines y responsabilidades descritas en el párrafo que antecede, el Ayuntamiento cuenta con facultades generales de reglamentación para el régimen de gobierno y administración del Municipio y de planeación integral, democrática y participativa, procurando el desarrollo político, económico, social, urbano y rural del Municipio, mediante la integración de planes, programas y acciones de mediano y largo plazo que garanticen la continuidad del desarrollo de la gestión municipal;

Que en esa tesitura, la presente administración municipal consciente de las responsabilidades que implica ser el gobierno más cercano a la ciudadanía, y los retos a los que se enfrenta para la atención de dichas responsabilidades en la satisfacción de las principales demandas y necesidades de la población, y en una búsqueda continua de herramientas encaminadas al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas, en esta oportunidad se somete a consideración la incorporación de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal en sus distintos programas, en virtud de que el ámbito local representa el espacio más significativo del desarrollo;

Que la participación de los gobiernos locales y municipios, es crucial para la implementación de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal y la concreción de sus metas a nivel nacional;

Que en atención a lo anterior, se considera de vital importancia que este Honorable Ayuntamiento se pronuncie a favor de conducir las acciones del quehacer gubernamental de este municipio incorporando el enfoque de la Guía de Desempeño Municipal, en aras de mejorar las buenas prácticas y promover una cultura de evaluación que permita establecer metas y medir resultados;

Que por las consideraciones antes descritas se considera menester que esta Autoridad Municipal asuma el compromiso de realizar los ocho módulos que a continuación se señalan y que integran la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, mediante los cuales el INAFED coadyuvará a los municipios en el desarrollo de sus capacidades institucionales:

- **Organización;**
- **Hacienda;**
- **Territorio;**
- **Servicios;**
- **Medio Ambiente;**
- **Social;**
- **Desarrollo Económico;**
- **Gobierno Abierto.**

Que por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien someter a aprobación de este órgano colegiado de gobierno, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

1.4.4.4.

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, se pronuncia a favor y manifiesta la adhesión del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, reiterando el compromiso con los sectores público, social, privado y académico de realizar acciones con el propósito de

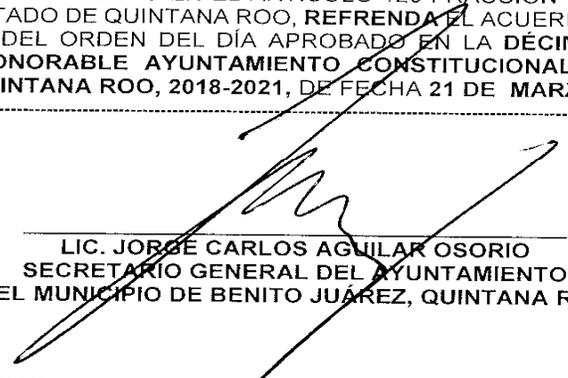
000003

mejorar y consolidar las capacidades institucionales de la administración pública municipal, impulsando mejores prácticas y promoviendo la cultura de la evaluación para lograr mejores resultados.

SEGUNDO.- Se designa como enlace interinstitucional a la Dirección General de Planeación Municipal.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2019. -----


LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2019. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----


LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

42

43



CONTENIDO

PARTE CONDUCTENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 04-ABRIL-2019

000001

Acuerdo 18-21/109

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, AUTORIZAR A LOS TITULARES DE LA OFICIALÍA MAYOR Y DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, PARA QUE SUSCRIBAN CONJUNTAMENTE, LOS CONTRATOS NECESARIOS TENDIENTES A FORMALIZAR LAS DONACIONES DE OBRA PÚBLICA EN GENERAL QUE SE REALICEN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66, fracción I, incisos c) y o), 229 fracciones I y VI, 237 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 35 fracción XLVI, 39 fracciones XIII y XXXVII, y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 101, 135, 202 fracciones I y VIII y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 4º fracciones II y III, 7º fracción II, 11 fracción XV, y demás aplicables del Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 34, 45, 46, 49, 50, 139 y demás aplicables del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad en el ámbito de la competencia que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expiden;

Que los municipios tienen, entre otras responsabilidades, las obras y servicios públicos de calles, parques, jardines y su equipamiento;

Que como resultado de diversas concertaciones y de las acciones encaminadas a institucionalizar la participación de la ciudadanía en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la acción de gobierno, organizaciones no gubernamentales y empresas socialmente responsables, están en disposición de otorgar un número importante de donativos a favor de este municipio, en materia de obra pública ya que son conscientes de los enormes rezagos que tenemos en la infraestructura pública;

Que de acuerdo con las leyes en materia de obra pública, por ésta se entiende, todos aquellos trabajos encaminados a construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles incluidos los bienes muebles adheridos a los mismos, que por su naturaleza o por disposición de ley, estén destinados al servicio público, al uso común o de interés social;

Que toda vez, que es facultad del Ayuntamiento aceptar las donaciones que se realicen a favor del Municipio, y existe la necesidad de simplificar la recepción de este tipo de donaciones y agilizar la integración de sus expedientes y su alta al patrimonio municipal, así como la urgencia de realizar diferentes obras públicas, en esta oportunidad se propone a este órgano colegiado de gobierno, autorizar a los ciudadanos Oficial Mayor y Director de Patrimonio, para que previo dictamen técnico de la obra emitido por los Secretarios Municipales de Ecología y Desarrollo Urbano y de Obras Públicas y Servicios, suscriban conjuntamente los contratos necesarios para formalizar las donaciones de obra pública en general que se realicen a favor del municipio;

Que a efecto de tutelar la adquisición y administración responsable del patrimonio municipal, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

FEZ

2019

1

000002

PUNTOS DE ACUERDO

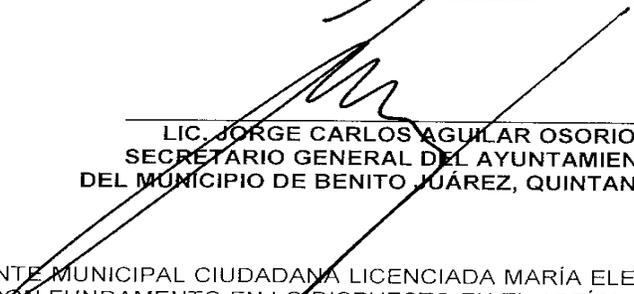
PRIMERO. - Se autoriza a los Titulares de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Patrimonio, para que previo dictamen técnico de la obra emitido por los Secretarios Municipales de Ecología y Desarrollo Urbano y de Obras Públicas y Servicios, suscriban conjuntamente, los contratos necesarios tendientes a formalizar las donaciones de obra pública en general que se realicen a favor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - En su oportunidad y en términos de Ley, incorpórense al patrimonio municipal como bienes del dominio público municipal, las Obras Públicas objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Se instruye a los Secretarios Municipales de Ecología y Desarrollo Urbano y de Obras Públicas y Servicios, para que informen mensualmente a los miembros de este Ayuntamiento, a través de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, sobre las obras públicas en general, que hayan sido dictaminadas para donarse a favor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.-----

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2019. -----


LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2019. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----


LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Rt.

2



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Lic. Jorge Carlos Aguilar Osorio
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.